Vino

V. Item que el Pregon que se hiziere del dicho vino diga que lo puedan meter de la comarca y otras partes donde por leyes e prematicas es permitido e no mas —

En tro el señor Garcia Perez Regidor que es estado

V. En el dicho ayuntamiento se trato en lo que toca a la ordenança que se hizo que [illegible] a la hilaza de la seda sobre si se mezclaria o cal con al menda que se mandó pregonar e pregono e despues otros ayuntamientos se acordo por los señores Regidores se suspendiese y aviendo conferido en ello largamente en la forma que sera justo se guarde la execucion de la dicha ordenança y visita de los tornos de la seda e hiladores della dozeron que toda via se guarde la dicha ordenança con declaracion e aditamento que solamente visiten los señores Corregidor o su lugartenientes y señores Juezes nombrados por esta ciudad para la dicha seda, vehedores del officio o qualquiera dellos o por quitar a cheques e denunciaciones de malicia no visiten algunas mas personas porque la dicha ordenança se a de guardar usandose della e la mandia que arriba dize y no mas y que no se proceda juzgandolo por la madera sino viendo a vista de ojos la hilaza y que se mezcla el capitan [illegible] de Roda dixo que era [illegible] que no se entrenetiese [illegible] [illegible]

A Orden

Vd

Joseph de Estuvera de Balaguer

Doctor Francisco Victoria Pinarro

Ante mi

Joan de Medina